



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MDBU

Bella Unión, 04 de septiembre de 2023

**EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN, POR
TANTO, EI CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE BELLA UNIÓN.**

VISTO:

En Sesión Ordinaria N°016-2023, de fecha 31 de agosto de 2023, el Informe N° 010-2023-A.J.V.C, de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por el apoyo de las Juntas Vecinales Comunes, Informe Legal N°018-2023-ALE/KMLH, de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por Asesoría Legal Externo e Informe Legal N° 021-2023-ALE/KMLH, de fecha 30 de agosto de 2023, emitido por la Asesora Legal Externo;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Código Civil, concordante con el artículo 103° de la Constitución Política del Perú, establece que la ley solo se deroga por otra ley; esta se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de ésta es íntegramente regulada por aquella; por la derogación de una norma, no recobran vigencia aquellas que esta hubiere derogado;

Con Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDBU, de fecha 23 de marzo del 2023, se aprueba el "Reglamento de las Juntas Vecinales Comunes y Junta de Delegados Vecinales Comunes del distrito de Bella Unión".

Que, mediante el Informe N° 010-2023-A.J.V.C de fecha 18 de agosto de 2023, el personal de apoyo de las Juntas Vecinales Comunes, concluye que la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDBU aprueba el "Reglamento de las Juntas Vecinales Comunes y Junta de Delegados Vecinales Comunes del distrito de Bella Unión", contiene varios artículos que contravienen las normativas que rigen el funcionamiento de las Juntas Vecinales Comunes, impidiendo una equitativa participación democrática al no contar con el cargo de fiscal entre los miembros del consejo directivo, motivo por el cual opina que debe derogarse la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDBU, quedando vigente la Ordenanza Municipal N° 004-2010-MDBU.

Que, mediante Informe N°018-2023-ALE/KMLH, Asesoría Legal Externa, emite opinión legal favorable para la derogación de la Ordenanza Municipal N° 002-2023, que aprueba el "Reglamento de las Juntas Vecinales Comunes y Junta de Delegados Vecinales Comunes del distrito de Bella Unión";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDBU, APRUEBA EL “REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE BELLA UNIÓN”

ARTÍCULO PRIMERO. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDBU, que aprueba el “Reglamento de las Juntas Vecinales Comunales y Junta de Delegados Vecinales Comunales del distrito de Bella Unión”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR la vigencia la Ordenanza Municipal N° 004-2010-MDBU que norma la **CONSTITUCION, DELIMITACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE BELLA UNIÓN Y SU REGLAMENTO ELECTORAL**”, la misma que conserva su validez y exigibilidad, debiendo ser de obligatorio cumplimiento, a partir de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad Funcional de Programas Sociales y Participación Vecinal adscrita a la Subgerencia de Desarrollo Social, así como a las demás áreas competentes, el cabal cumplimiento de la disposición contenida en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal conforme a la Ordenanza Municipal N° 001-2010-MDBU Aprueba Regulación de Publicación y Difusión de Normas Municipales de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA

ANDREA ROSSANA INJOQUE CAMPOS
CAL 63609
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA

RICHARD IVAN VEGA TAÍPE
ALCALDE



iBella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO